



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 0124 - 2022 - MPY

Yungay, 13 de mayo de 2022

VISTOS:

Expediente administrativo N° 00004552-2021-MPY/TD, de fecha 21 de julio de 2021, Informe N° 640-2021-MPY/07.13/EC, de fecha 18 de agosto de 2021, Carta N° 288-2021-MPY/GlyDL/DDUyR, de fecha 25 de agosto de 2021, expediente administrativo N° 00005612-2021-MPY/TD, de fecha 03 de setiembre de 2021, Informe N° 748-2021-MPY/07.13/EC, de fecha 14 de setiembre de 2021, Informe N° 096-2021-MPY-GlyDL/DDUyR/07.13/Abogado I, de fecha 15 de setiembre de 2021, Informe N° 785-2021-MPY/07.13, de fecha 17 de setiembre de 2021, Informe N° 01205-2021-MPY/7.10, de fecha 20 de setiembre de 2021, Informe N° 0108-2021-MPY/05.20, de fecha 13 de octubre de 2021, Informe N° 847-2021-MPY/07.13/EC, de fecha 18 de octubre de 2021, Informe N° 910-2021-MPY/07.13, de fecha 20 de octubre de 2021, Informe Legal N° 603-2021-MPY/05.20, de fecha 25 de octubre de 2021, Esquela de observaciones N° 070-2021/07.10, de fecha 29 de octubre de 2021, expediente administrativo N° 00002832-2022-MPY/TD, de fecha 07 de abril de 2022, Informe N° 0680-2022-MPY/7.10, de fecha 08 de abril de 2022, Informe Legal N° 252-2022-MPY/05.20, de fecha 10 de mayo de 2022, Esquela de observaciones N° 031-2022/07.10, de fecha 11 de mayo de 2022, Recibo de caja N° 0001 00076950, de fecha 11 de mayo de 2022, Informe N° 0872-2022-MPY/7.10, de fecha 11 de mayo de 2022, Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 12 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV, Principios del procedimiento administrativo: *"El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo"*; 1.6 Principio de Informalismo: *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"*;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa: *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos*

Alc./FCCC
S.G/bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 007-2008.VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el artículo 12° *“Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP”;*

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del Alcalde: inc. 27, ***“Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia”***, por lo que, al amparo de la norma pertinente, es competencia exclusiva del Alcalde la Transferencia de Títulos de Propiedad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0157-2008-MPY, en cumplimiento de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de noviembre del 2008, se acuerda autorizar al Prof. Cico Fernando Álamo Figueroa, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, en ese entonces, la suscripción de las escrituras públicas de transferencias de propiedad de quienes lo soliciten, debiendo de cobrarse el valor arancelario del terreno deducido por el área técnica de acuerdo al cuadro de valores arancelarios aprobado cada año por el Ministerio de Vivienda y Construcción y gastos administrativos en caso de no contar con documentos sustentatorios sobre dicho inmueble, el recibo de pago como precio de venta y gastos administrativos, en caso que cuente el administrado con documentos sustentatorios de su derecho de inmueble;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0027-2018-MPY, de fecha 10 de diciembre de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – (TUPA-2018). En dicho instrumento normativo se prevé en el ítem N° 123 la TRANSFERENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE PREDIOS HABILITADOS Y CATASTRADOS;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, de fecha 03 de febrero de 2020, se establece el beneficio extraordinario para el proceso de transferencia de títulos de propiedad de predios habilitados y catastrados de las zonas consolidadas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0024-2022-MPY, de fecha 21 de febrero de 2022, se Acordó APROBAR, la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, por el plazo de 30 días;

Que, mediante expediente administrativo N° 00004552-2021-MPY/TD, de fecha 21 de julio de 2021, el administrado Sr. Flores Falcon Quintin Ancelmo, se dirigen al señor alcalde, solicitando la Transferencia de Título de Propiedad del lote 7 Mz. H1 Zona A-Zona Vivienda- Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, acogiéndose a la Ordenanza Municipal N°003-2020-MPY, con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal de su posesión, la cual se encuentra debidamente inscrita en los registros públicos a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, con la Partida Registral N° P37001978, adjuntando para tal efecto copia de los siguientes documentos: DNI (Flores Falcon Quintin Ancelmo y Yenny Magaly Barroso Moreno), copia literal de la partida registral N° P37001978, compra venta de bien inmueble, recibo de pago de impuesto predial y recibo de caja por derecho de trámite administrativo;

Alc./FCCC
S.G./bibb

Plaza de Amas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



Que, los administrados demuestran su legitimidad, en merito a la Escritura Pública de Compra Venta Notarial, de fecha 22 de marzo del 2007, suscrito por los propietarios primigenios Don Edilberto Chávez Milla y Doña Julia Rosas Morales, quienes otorgan en venta el Lote N° 7 Mz. H1 Zona A- Zona Vivienda-Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, a favor de los administrados Sr. Flores Falcon Quintin Ancelmo y la Sra. Yenny Magaly Barroso Moreno;



Que, mediante Informe N° 640-2021-MPY/07.13/EC, de fecha 18 de agosto de 2021, el Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano, emite informe sobre solicitud de transferencia de título de propiedad de predios habilitados y catastrados, concluyendo que el administrado no adjunta el plano de ubicación en coordenadas UTM del predio sugiriendo se notifique al administrado;



Que, mediante Carta N° 288-2021-MPY/GlyDL/DDUyR, de fecha 25 de agosto de 2021, el administrado Flores Falcon Quintin Ancelmo, se solicita que cumpla con adjuntar el plano de ubicación en coordenadas UTM del predio a transferir; la misma que mediante expediente administrativo N° 00005612-2021-MPY/TD, de fecha 03 de setiembre de 2021, el administrado cumple con anexar;



Que, mediante Informe N° 748-2021-MPY/07.13/EC, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano, emite informe sobre solicitud de transferencia de título de propiedad de predios habilitados y catastrados, concluyendo que de acuerdo a la copia literal el predio se encuentra inscrito con la partida P37001978 a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, que existe conformidad en las medidas, linderos y área del terreno de acuerdo a los documentos presentados, el administrado cumple con los requisitos que estipula el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA aprobado con Ordenanza Municipal N° 027-2018-MPY; que adjunta pago de boleta por derecho de trámite y que se encuentra al día con el pago del impuesto predial;



Que, mediante Informe N° 096-2021-MPY-GlyDL/DDUyR/07.13/Abogado I, de fecha 15 de setiembre de 2021, la Abogada I de la División de Desarrollo Urbano, emite informe sobre solicitud de transferencia de título de propiedad recomendando declarar procedente la solicitud presentada por los administrados Sr. Flores Falcon Quintin Ancelmo y Sra. Yenny Magaly Barroso Moreno, sobre la transferencia de título de propiedad del lote 7 Mz. H1 Zona A-Zona Vivienda- Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, con un área de 195.00 m2 inscrita en los Registros Públicos-SUNARP a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, quien ya ha cumplido con realizar el pago por derecho de tramite establecido en el TUPA institucional;

Que, mediante Informe N° 01205-2021-MPY/7.10, de fecha 20 de setiembre de 2021, en merito al Informe N° 785-2021-MPY/07.13, de fecha 17 de setiembre de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita opinión legal respecto a solicitud de transferencia de título de propiedad; la misma que mediante Informe N° 0108-2021-MPY/05.20, de fecha 13 de octubre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita que se realice la tasación actualizada del valor del inmueble con las áreas de la copia literal, a fin de que conozca el administrado el monto que debe pagar;

Que, mediante Informe N° 847-2021-MPY/07.13/EC, de fecha 18 de octubre de 2021, el Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural, emite informe sobre solicitud de transferencia de título de propiedad de predios habilitados y catastrados, concluyendo que realizó la valorización del predio de acuerdo al plano predial de valores

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



arancelarios de terrenos urbanos, emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según los valores arancelarios equivalente a S/ 10,335.00 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 603-2021-MPY/05.20, de fecha 25 de octubre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el titular de la Entidad mediante acto resolutivo, debe declarar procedente el otorgamiento del título de propiedad del predio ubicado en el lote 7 Mz. H1 Zona A-Zona Vivienda- Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, inscrita en la partida registral N° P37000285, a favor de los administrados Sr. Flores Falcon Quintin Ancelmo y Sra. Yenny Magaly Barroso Moreno;

Que, mediante esquila de observaciones N° 070-2021/07.10, de fecha 29 de octubre de 2021, se solicita al administrado Flores Falcon Quintin Ancelmo, que cumpla con pagar el valor arancelario del área total del terreno, la misma que asciende a la suma de S/10,335.00 soles;

Que, mediante expediente administrativo N° 00002832-2022-MPY/TD, de fecha 07 de abril de 2022, el administrado Flores Falcon Quintin Ancelmo, se dirige al señor alcalde solicitando acogerse al beneficio de la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, al haberse ampliado su vigencia por 30 días, con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal de su posesión, la cual se encuentra debidamente inscrita en los registros públicos a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, con la Partida Registral N° P37001978;

Que, mediante Informe Legal N° 252-2022-MPY/05.20, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite informe legal sobre solicitud de acogerse al beneficio de descuento extraordinario que otorga la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, al haberse ampliado su vigencia por 30 días, opinando que el titular de la entidad debe declarar procedente el otorgamiento del título de propiedad del predio ubicado en el lote 7 Mz. H1 Zona A-Zona Vivienda- Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, inscrita en la partida registral N° P37000285, a favor de los administrados Sr. Flores Falcon Quintin Ancelmo y Sra. Yenny Magaly Barroso Moreno y procedente el otorgamiento del beneficio de descuento extraordinario en favor del administrado Flores Falcon Quintin Ancelmo, para el proceso de transferencia de títulos de propiedad de predios habilitados y catastrados, que otorga la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, de fecha 03 de febrero de 2020, ampliada su vigencia por 30 días mediante Acuerdo de Concejo N° 0024-2022-MPY, de fecha 21 de febrero de 2022, en merito a tal el administrado deberá cancelar la suma de S/ 1,033.50 soles;

Que, mediante Esquila de observaciones N° 031-2022/07.10, de fecha 11 de mayo de 2022, se solicita al administrado Flores Falcon Quintin Ancelmo, que cumpla con cancelar el monto de S/ 1,033.50 soles, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, prorrogada mediante Acuerdo de Concejo N° 0024-2022-MPY;

Que, mediante recibo de caja N° 0001 00076950, de fecha 11 de mayo de 2022, el administrado Flores Falcon Quintin Ancelmo, cumple con pagar por concepto de valor arancelario por área total del terreno conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, prorrogado mediante Acuerdo de Concejo N° 0024-2022-MPY, la suma de S/ 1,033.50 soles;

Que, mediante Informe N° 0872-2022-MPY/7.10, de fecha 11 de mayo de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, se dirige al Gerente Municipal remitiendo informe de solicitud de transferencia de título de propiedad, precisando que el administrado Flores Falcon Quintin Ancelmo, canceló el derecho de trámite la suma de S/ 122.30 soles y el valor arancelario por área del terreno la suma de S/1,033.50 soles, precisando que esta

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



suma es en merito a la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY prorrogado mediante Acuerdo de Concejo N° 0024-2022-MPY;

Que, mediante proveído de fecha 12 de mayo de 2022, el Gerente Municipal dispone a la Secretaria General la proyección de la resolución;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud del administrado Sr. Flores Falcon Quintin Ancelmo, sobre **OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD** del lote 7 Mz. H1 Zona A-Zona Vivienda- Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, con eficacia anticipada, cuyas medidas perimétricas y linderos de acuerdo a la Partida Registral N° P37001978 son:

Área	: 195.00 M ²
Perímetro	: 59.10 ml
Frente	: Colinda con la calle 6, con 10.15 ml.
Derecha	: Colinda con el lote 8, con 18.70 ml
Izquierda	: Colinda con el lote 6, en dos tramos, con 13.65 ml y 5.90 ml.
Fondo	: Colinda con el pasaje 5, con 10.70 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo prescrito en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, **OTORGAR Y SUSCRIBIR**, la Escritura Pública de Compra Venta por Otorgamiento de Título de Propiedad, del lote 7 Mz. H1 Zona A-Zona Vivienda- Urbanización Yungay del Distrito y Provincia de Yungay, a favor del Sr. FLORES FALCON QUINTIN ANCELMO y Sra. YENNY MAGALY BARROSO MORENO.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que conforme al recibo de caja N° 0001 00076950, de fecha 11 de mayo de 2022, el administrado cumplió con pagar el valor arancelario del predio materia de transferencia ascendente a la suma de S/1,033.50 (Mil Treinta y Tres Con 50/100 soles), equivalente al 10% del costo del valor arancelario, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPY, prorrogada mediante Acuerdo de Concejo N° 0024-2022-MPY.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución, serán asumidos por los administrados.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, en forma personal y a la División de Desarrollo Urbano y Rural con todos los antecedentes originales para su archivo y custodia.

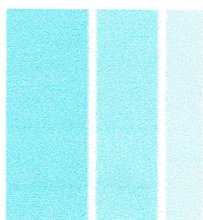
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Fernando Ciro Casio Consolación
DNI N° 3333572
ALCALDE

Alc./FCCC
S.G./bibb



Plaza de Amas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

